



Proyecto de ley por el cual se crean ~~permisos~~
cincuenta becas de 30.00 mensuales cada una,
destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios
necesitados.

P/8965

#4897

7 Piezas

Abril 1966

1044

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Abril 25, 1946.

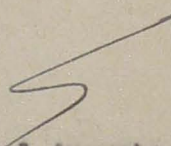
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:-

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 9795 de fecha 22 de abril del 1946 y del anexo proyecto de ley por el cual se crean permanentemente cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

o/-

P1/8966



Ed. y B. A.

mañ 23 abril



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 9795

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 ABR 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

A lo largo de mi vida me acompañó siempre el anhelo de que la juventud dominicana tuviese anchamente abiertos los caminos de la cultura y la preparación técnica y profesional y lograrse alcanzar las más altas ambiciones en la ruta de los estudios. Primero quise y conseguí que toda la educación, desde la primaria hasta la universitaria, fuese accesible a todos los dominicanos cualesquiera que fuesen sus condiciones sociales y sin discriminación de ningún género.

Puedo estar orgulloso de que este objetivo indispensable en un Estado moderno, liberal y democrático se haya alcanzado hoy en toda plenitud. Sin embargo, me siguen preocupando las penurias, los trabajos, las fatigas, los sacrificios que tienen aun que soportar muchos estudiantes dominicanos que carentes de bienes materiales de fortuna, pero con la divina lumbre del talento y de la inteligencia despierta en el alma, llegan a fuerza de constancia a las aulas universitarias y tienen que continuar sus estudios en medio de privaciones y estrecheces constantes y aún, a veces, han de renunciar a sus nobles ambiciones porque sus

P1/8965

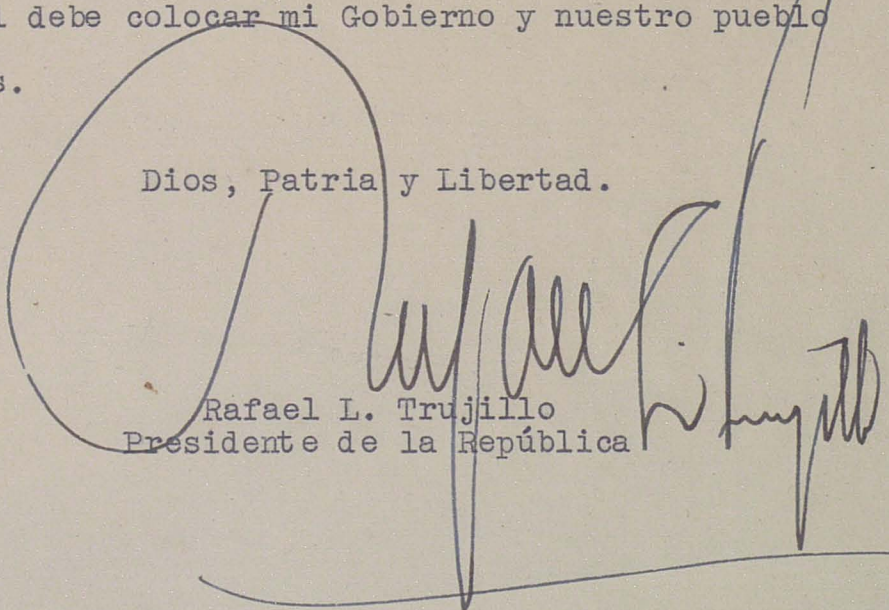
padres se encuentran privados de los medios económicos suficientes a su sostenimiento.

Tan injusta y lamentable situación debe, a mi juicio, ser aliviada ya que no pueda desterrarse definitivamente y el Estado tal como yo concibo su función no puede dejar en abandono a esa mocedad promisor, esperanza de la Patria, lozana y preciosa sembrera de futuras cosechas de gloria y prestigio para la República.

Todas estas razones me mueven hoy a dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el anexo proyecto de ley, por el cual se crean permanentemente cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Será el comienzo hermoso de una mayor atención hacia los problemas morales y culturales íntimos de la juventud dominicana porque espero que a medida que la capacidad presupuestaria lo permita, estas cifras, ahora modestas, sean empleadas hasta aquel límite suficiente a cubrir de sobresaltos y retrocesos la ansiedad de saber y las legítimas, honestas y generosas aspiraciones de nuestra juventud en la cual debe colocar mi Gobierno y nuestro pueblo todas sus complacencias.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2878

Ciudad Trujillo, D.S.D.
2 de mayo de 1946.-

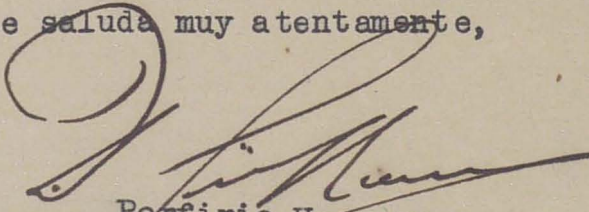
Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1043 de fecha 25 de abril próximo pasado, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por el cual se crean permanentemente cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8837

1043


Ciudad Trujillo, D. S. D.
Abril 25, 1946.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por el cual se crean permanentemente cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Le saluda muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

c/-

8/18836



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10853

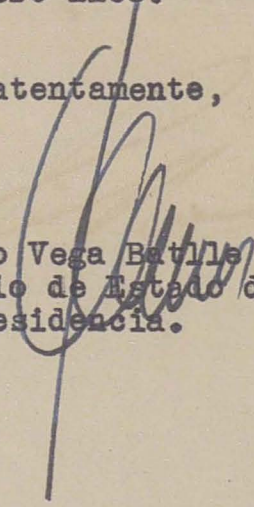
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
4 de mayo de 1946.

Señor
Presidente del Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República cúpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional en cuya virtud se crean permanentemente cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el número 1168.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm

Señores Senadores:


La Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes no puede menos de ponderar la muy loable conveniencia que, para el estudiante pobre de la Universidad, tiene el proyecto de ley que el Excmo. Presidente Trujillo ha sometido al Congreso Nacional por conducto del Senado, consistente en la creación de cincuenta becas permanentes de \$30.00 mensuales cada una para ayudar a los hijos de padres necesitados que cursan estudios en nuestra más alta institución docente, y que, por la misma circunstancia de la escasez de medios materiales, acaban por abandonar los estudios para entregarse a ocupaciones que les permitan hacerse de los recursos indispensables a sus más perentorias necesidades.

Viene, tan saludable previsión administrativa del Presidente Trujillo, a reforzar otras de semejantes alcances en favor de la clase estudiantil perteneciente a familias de limitada posición económica, tales como la ley que consagra la gratuidad en la expedición de las copias de las actas de nacimiento que se expidan para fines de inscripción en los estudios primarios y normalistas, cuya iniciativa es fruto del amor fervoroso del insigne estadista al desenvolvimiento cultural del país como uno de los elementos básicos de su engrandecimiento y su prosperidad.

Contrariamente al criterio sustentado por algunos, respecto de que la Universidad no se ha hecho para los que no pueden pagar los gastos que ocasiona su elevada manera de comprender la función del Estado, que este no puede desentenderse en modo alguno de la necesidad que tiene el estudiante pobre de alcanzar su desarrollo cultural, evitando así que se malogren notables aptitudes por carencia de recursos económicos para su cultivo en las aulas universitarias

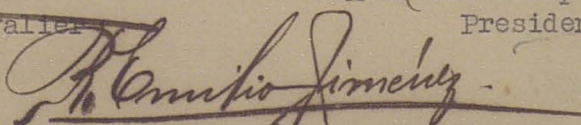
Los conceptos en que el ilustre estadista fundamenta tan elevada apreciación de la función del Estado, son partes de la bien concebida y expresada exposición de motivos que acompaña al referido proyecto de ley, que la Comisión recomienda muy especialmente al Senado como obra de alto sentido democrático y humano en beneficio de estudiantes universitarios muy pobres y por amor a su pueblo que falto de recursos y sin ningún amparo extraño, y confiado en el amor a su tierra y en su ardiente fé patriótica, se hizo libre y coopera hoy con el gran gobernante que rige sus destinos en la obra reafirmativa de su independencia y de su posición de vanguardia en la reconstrucción moral y material del mundo.

La Comisión pide, finalmente, que este proyecto de ley sea incluido en la orden del día para su conocimiento en la presente sesión.


Dr. Teodoro Pina Chevalier
Vicepresidente.

LA COMISION:

Monseñor Felipe E. Sanabria,
Presidente.


R. Emilio Jiménez
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

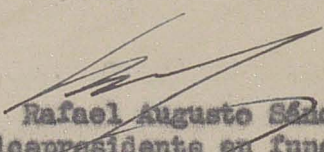
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

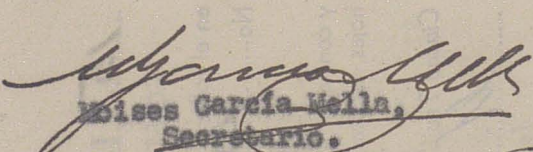
Art. 1.- Por la presente se crean, de modo permanente, cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

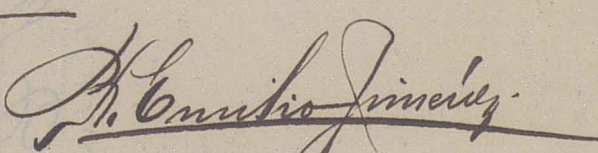
Párrafo.- El pago de las mismas se realizará con cargo a los fondos que legalmente sean apropiados.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará, en la forma que considere conveniente, la concesión de dichas becas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y seis, 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moises García Mella,
Secretario.


R. Emilio Jiménez,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ECONOMIA

Art. 1.- Por la presente se aprueba, de todo punto, sin modificaciones, el proyecto de ley que, en virtud de la facultad conferida por el artículo 75 de la Constitución, tiene por objeto la creación de un organismo autónomo de carácter técnico, para el estudio, la formulación y la ejecución de las políticas económicas y financieras del país, así como para la coordinación de las actividades económicas y financieras de las entidades públicas y privadas, y para la realización de las actividades que correspondan a dicho organismo.

[Faint signature and text]

15 LEGISLATURA *Ord. de 19X6*
REGISTRADA AL No. *920*
en el folio *2* del libro *2*
No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *seis* hojas escritas en máquina e razón de dos espacios
indefiniendo.
Ciudad Trujillo, *25* de *Febrero* 19*X6*
M. Paula
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Por la presente se crean, de modo permanente, cincuenta becas de \$30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Párrafo.- El pago de las mismas se realizará con cargo a los fondos que legalmente sean apropiados.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará, en la forma que considere conveniente, la concesión de dichas becas.

DADA ETC., ETC.....